

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 238-A-GADM-Y-2023**

**RESOLUCIÓN DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONVENIO**

**“TRANSFERENCIA Y SEGUIMIENTO DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL  
PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DEL PLAN MAESTRO DE AGUA POTABLE,  
ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DE LA CIUDAD DE YANTZAZA, FASE II,  
BARRIO LA DELICIA DEL CANTÓN YANTZAZA”**

Ing. María Elizabeth Lalangui Cabrera  
**ALCALDESA DEL GAD MUNICIPAL DE YANTZAZA**

CONSIDERANDO:

**CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

**Que**, en el Título V, en su Capítulo Primero, artículo 238 establece que “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera”.

**Que**, de conformidad a lo señalado en el numeral 4) del Art. 264, tiene como competencia: “Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley”.

**Que**, el Art. 226 señala: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

**Que**, el Art. 335 de la Constitución de la República del Ecuador, expresamente determina que: “El Estado regulará, controlará e intervendrá, cuando sea necesario, en los intercambios y transacciones económicas; y sancionará la explotación, usura, acaparamiento, simulación, intermediación especulativa de los bienes y servicios, así como toda forma de perjuicio a los derechos económicos y a los bienes públicos y colectivos. El Estado definirá una política de precios orientada a proteger la producción nacional, establecerá los mecanismos de sanción para evitar cualquier práctica de monopolio y oligopolio privados, o de abuso de posición de dominio en el mercado y otras prácticas de competencia desleal”.

**CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y  
DESCENTRALIZACIÓN**

**Que**, el Art. 5, dispone que la “Autonomía política, administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria.

En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional”;

**Que**, el Art. 53 señala: “Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutivas previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden”.

**Que**, Art. 54 literal f), tiene como función: “Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad”; literal k) “Regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales...”.

**Que**, de acuerdo la establecido en el literal d) del Art. 55, tiene como competencias: “Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley...”.

Que, el Art. 60 literal n) permite a la máxima autoridad “Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley”.

**FUNDAMENTOS DE HECHO**

**Que**, el 17 de febrero del año 2022, se suscribió el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y SEGUIMIENTO DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: CONSTRUCCION DEL PLAN MAESTRO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLIVIAL DE LA CIUDAD DE YANTZAZA, FASE II, BARRIO LA DELICIA DEL CANTON YANTZAZA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE**, entre el GOBIERNO AUTÓNOMO

DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA, representado legalmente por el Med. Vet. Martín Alejandro Jiménez Aguirre, Alcalde del cantón Yantzaza, en aquel entonces, y el señor ingeniero Jorge Washington Paguay Quishpe, en calidad de representante legal de la SECRETARÍA TÉCNICA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL AMAZÓNICA.

Que, el objeto del Convenio anteriormente citado consiste en: **INSTRUMENTAR LA TRANSFERENCIA Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS QUE PERMITIRÁN LA EJECUCIÓN DE LOS COMPONENTES DEL PROYECTO: CONSTRUCCION DEL PLAN MAESTRO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DE LA CIUDAD DE YANTZAZA, FASE II, BARRIO LA DELICIA DEL CANTON YANTZAZA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE.**

**Que**, mediante oficio Nro. 385-GADMY-AA.PP.AA de fecha 03 de octubre del 2023, el administrador de convenio, ingeniero Vital Solano Rey, adjunta el QUINTO INFORME BIMENSUAL CONFORME EL CONVENIO LO ESTIPULA.

**Que**, mediante oficio Nro. 398-GADMY-AA.PP.AA, de fecha 16 de octubre del 2023, el ingeniero Roberth Suarez, en su calidad de COORDINADOR TECNICO DE LA UNIDAD DE AGUA POTABLE, solicita se designe un administrador de convenio con la finalidad de continuar con el proceso correspondiente.

Por los considerandos antes expuestos, ingeniera María Elizabeth Lalangui Cabrera, ALCALDESA DEL CANTÓN YANTZAZA, en ejercicio de sus facultades legales De conformidad al Art. 5 y 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, reglamentarias y en calidad de Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza:

### **RESUELVE:**

**ARTICULO 1.- DEROGAR** la designación de administrador de contrato del ingeniero Vital Solano Rey, por cuanto ya no labora dentro del GAD Municipal de Yantzaza, o cualquier otra resolución que se interponga a la presente.

**ARTICULO 2.- DESIGNAR** al ingeniero Robert Eduardo Suárez Reinoso, C.I 1103470603, Correo electrónico [resr1976@gmail.com](mailto:resr1976@gmail.com), Coordinador Técnico de la Unidad de Agua Potable y Alcantarillado del GAD Municipal de Yantzaza ( E ) como **ADMINISTRADOR DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y SEGUIMIENTO DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: CONSTRUCCION DEL PLAN MAESTRO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DE LA CIUDAD DE YANTZAZA, FASE II, BARRIO LA DELICIA DEL CANTON YANTZAZA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE.** Para que actúe en el cumplimiento de los términos y condiciones establecidos en el convenio; además realice las acciones necesarias de seguimiento y evaluación, e informe a la Máxima Autoridad del GAD Municipal de Yantzaza, sobre el avance y resultados del proyecto.

**ARTICULO 3.- DISPONER.** A la Secretaria General, notifique a la o el representante legal de la SECRETARÍA TÉCNICA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL AMAZÓNICA, al nuevo administrador y a los Funcionarios y Servidores Municipales que tengan competencia sobre este asunto.

**DISPOSICIÓN FINAL.** - La presente resolución entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción.

Es dado y firmado en el Salón de la Alcaldía del cantón Yantzaza, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil veintitrés. - **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Ing. María Elizabeth Lalangui Cabrera  
**ALCALDESA DEL CANTÓN YANTZAZA**

Elaborado: Abg. Lúgía Magdalena Cañar Torres SECRETARIA GENERAL DEL GADMY	
--	--